

SINTRAELECOL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 1983, Julio de 1975 – NIT. 830.118.315-4

SINDICATO SOMOS TODOS

COPIAS

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE201873110000028956
	Fecha	2018-08-24 09:17:00 am
Remitente	JAIME NUCOLAS PINZON	
Destinatario	Sede D. T. BOGOTÁ	
	Depen. GRUPO DE	
	PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y	
Anexos	0	Folios 50

COR11EE201873110000028956

Bogotá, Agosto 23 de 2018

Folios: 50

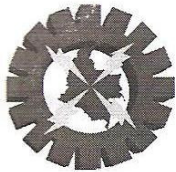
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
VICEMINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
COORDINADOR TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud Convocatoria de Tribunal de Arbitramento.

Jaime Nicolás Pinzón con cedula de ciudadanía número 79.300.183 de Bogotá, presidente de la subdirectiva Bogotá-Cundinamarca del Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia "SINTRAELECOL", sindicato mayoritario dentro de Codensa S.A. E.S.P., actuando de conformidad al poder otorgado por el presidente nacional del sindicato, Pablo Emilio Santos Nieto con cedula de ciudadanía número 13.473.598, solicito la convocatoria e integración del tribunal de arbitramento para resolver el conflicto laboral colectivo entre Sintraelecol y Codensa, puesto que se surtió la etapa de arreglo directo sin acuerdo entre las partes, se convocó y realizó asamblea especial de trabajadores afiliados a la organización sindical el pasado 16 de agosto de 2018 con presencia del señor Frank Henry Barbos Amaya, inspector designado por el ministerio del trabajo, en la cual se sometió a votación de conformidad con el artículo 444 del C.S.T. y por mayoría se optó por tribunal de arbitramento.

Por lo anterior y de acuerdo con el decreto 017 de 2016, artículo 2.2.2.9.2., se declara y anexa lo siguiente:

1. Acta de inicio de etapa de arreglo directo suscrito entre las partes, de junio 25 de 2018. (2 folios, Del 3 al 4).
2. Acta final de la etapa de arreglo directo suscrita por las partes, de agosto 3 de 2018. (2 folios, Del 5 al 6).
3. Declaro que Sintraelecol fue la única organización sindical que presentó pliego de peticiones, surtió la etapa de arreglo directo con Codensa SA ESP y suscribió las actas respectivas de iniciación y terminación sin llegar a acuerdos.
4. En la asamblea realizada el 16 de agosto de 2018 se designó como árbitro por parte de la organización, al doctor RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA con cedula de ciudadanía número 19.307.414 de Bogotá.
5. Copia acta de asamblea del 16 de agosto de 2018 donde se decidió someter a tribunal de arbitramento la solución del conflicto colectivo. (8 folios, Del 7 al 14).
6. Copia del Pliego de peticiones. (25 folios, Del 15 al 39).



SINTRAELECOL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Personería Jurídica No. 1983, Julio de 1975 – NIT. 830.118.315-4 - Filial CUT



SINDICATO SOMOS TODOS

7. Copia de las denuncias de las convenciones colectivas entre Sintraelecol y Codensa SA ESP, y entre Sintraelecol y la Empresa de Energía de Cundinamarca SA ESP. (6 folios, Del 40 al 45).
8. Manifiesto que El Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia "SINTRAELECOL", es el sindicato mayoritario dentro de Codensa SA ESP.
9. Expreso que nos acogemos al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y solicitamos que las notificaciones se realicen a través de los siguientes correos electrónicos sintraelecolbogota@hotmail.com; jaimenpinzon@yahoo.es; ricardo13bolivar@yahoo.es;

Adicionalmente anexamos los siguientes documentos:

10. Copia del acta de votación de huelga o tribunal de arbitramento suscrita por el inspector de trabajo, Dr. Franz Henry Barbosa Amaya. (2 folios, Del 46 al 47).
11. Copia del poder otorgado por el presidente nacional de Sintraelecol, Pablo Emilio Santos Nieto, al presidente de la subdirectiva Bogotá-Cundinamarca, Jaime Nicolás Pinzón. (2 folios, Del 48 al 49)
12. Copia de Representación Legal. (1 folio, El 50)

Agradezco la atención y colaboración prestada,

Cordialmente,


JAIME NICOLAS PINZON
Presidente
Sintraelecol Bogotá-Cundinamarca

Folios: 50

**ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE EL SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAELECOL Y CODENSA S.A. ESP**


En la ciudad de Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de Junio de año 2018, siendo las 8:00 a.m, se reunieron en el Hotel Best Western (calle 93 No. 13-71) por parte de la organización sindical (en adelante SINTRAELECOL) los señores TRABAJADORES: GIOVANNA ALEJANDRA GOMEZ RUBIO, JOSE RICARDO BOLIVAR CORTES, SAUL NOVA SANCHEZ, JAIME LADINO CANARIA, JORGE LUIS VELANDIA, FELIX ORLANDO BARBOSA BELLO, HENRY PACHECO SALINAS, JAIME NICOLAS PINZON, WILSON LOPEZ DIAZ, GONZALO RAMIREZ APONTE; y por parte de CODENSA S.A. ESP (en adelante la EMPRESA) los señores TRABAJADORES: ANGELA ADRIANA CELIS BUSTOS, RAFAEL CARBONELL BLANCO, CARLOS H. DE LA ESPRIELLA SALCEDO, DANIEL BARAHONA DIAZ, SONIA JEANNETTE RODRIGUEZ GARCIA, ANA MARIA LOZANO ROJAS, NIDIA XIMENA LEON CORREDOR y AMIRA LILIANA FLOREZ VELEZ, quienes manifestaron lo siguiente:

Los representantes de las partes acuerdan dar inicio formal el día de hoy, 25 de Junio de 2018, a la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva entre el Sindicato de Industria – SINTRAELECOL y CODENSA S.A ESP.

En constancia de lo anterior, firman los representantes de las partes:

Por parte del Sindicato SINTRAELECOL:


GIOVANNA ALEJANDRA GOMEZ RUBIO


SAUL NOVA SANCHEZ


JORGE LUIS VELANDIA


HENRY PACHECO SALINAS



JAIME NICOLAS PINZON


GONZALO RAMIREZ APONTE


JOSE RICARDO BOLIVAR


JAIME LADINO CANARIA


FELIX ORLANDO BARBOSA

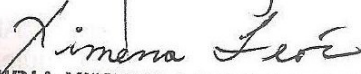

JAIME BOBADILLA ROMERO



WILSON LOPEZ DIAZ

Por parte de la EMPRESA:



RAFAEL CARBONELL BLANCO


DANIEL BARAHONA DIAZ



NIDIA XIMENA LEON CORREDOR


AMIRA LILIANA FLOREZ VELEZ


CARLOS H. DE LA ESPRIELLA SALCEDO


ANA MARIA LOZANO ROJAS


SONIA RODRIGUEZ JEANNETTE GARCIA


ANGELA ADRIANA CELIS BUSTOS

**ACTA DE CIERRE DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO
DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL
SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAELECOL Y CODENSA S.A. ESP**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año 2018, siendo las 8:30 a.m., se reunieron en sede de la Compañía de la calle 82 (Carrera 11 No 82-76 Piso 4) por parte de la organización sindical (en adelante SINTRAELECOL) los señores TRABAJADORES: GIOVANNA ALEJANDRA GOMEZ RUBIO, JOSE RICARDO BOLIVAR CORTES, SAUL NOVA SANCHEZ, JAIME LADINO CANARIA, JORGE LUIS VELANDIA, FELIX ORLANDO BARBOSA BELLO, HENRY PACHECO SALINAS, JAIME NICOLAS PINZON, WILSON LOPEZ DIAZ y GONZALO RAMIREZ APONTE, y por parte de CODENSA S.A. ESP (en adelante la EMPRESA) los señores TRABAJADORES: SONIA JEANNETTE RODRIGUEZ GARCIA, ANA MARIA LOZANO ROJAS, RAFAEL CARBONELL BLANCO, CARLOS H. DE LA ESPRIELLA SALCEDO y DANIEL BARAHONA DIAZ; con el objeto de dar por finalizada la etapa de arreglo directo del proceso de negociación colectiva que se adelanta, quienes manifiestan lo siguiente:

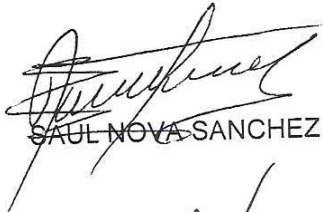
PRIMERO. Luego de adelantadas las reuniones de la etapa de arreglo directo según el cronograma acordado, y escuchadas y analizadas las propuestas de cada una de las partes, éstas deciden dar por finalizada la etapa de arreglo directo sin llegar a ningún acuerdo dentro de la misma.


SEGUNDO. Las partes dan por cumplida y finalizada, sin acuerdo, la etapa de arreglo directo, conforme a lo establecido en el artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen continuar llevando a cabo conversaciones informales a fin de lograr un acuerdo.

En constancia de lo anterior, firman las partes de la siguiente manera:

Por parte del sindicato SINTRAELECOL:


GIOVANNA ALEJANDRA GOMEZ RUBIO


SAUL NOVA SANCHEZ


JORGE LUIS VELANDIA

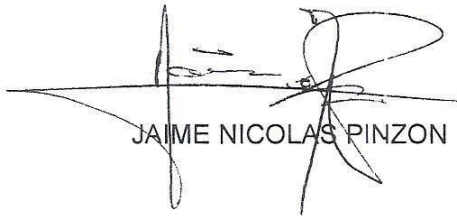

WILSON LOPEZ DIAZ


JAIME LADINO CANARIA


FELIX ORLANDO BARBOSA BELLO



HENRY PACHECO SALINAS



JAIME NICOLAS PINZON

Por parte de la EMPRESA:



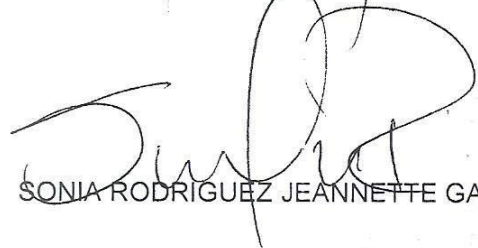
CARLOS H. DE LA ESPRIELLA SALCEDO



DANIEL BARAHONA DIAZ



RAFAEL CARBONELL BLANCO



SONIA RODRIGUEZ JEANNETTE GARCIA



ANA MARIA LOZANO ROJAS

COMER S.A.S.